

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades exceptuadas á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los intereses particulares pagarán 50 centimos ó peseta por línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos ó peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Fomento.—Servicio de pesas y medidas

Por Real orden de 16 de Junio último fué dividida la provincia de Madrid en tres demarcaciones para el servicio de inspección y contraste de pesas y medidas, estableciéndose en su consecuencia los tres felatos de contrastación, denominados del Norte, del Este y del Oeste de Madrid, á cargo respectivamente de Don Miguel Robert Laporta, del electo D. Nicolás Bustinduy y Vergara y D. Miguel de Vergara y Mayans, habiéndose asignado á la primera de dichas demarcaciones la parte de la Capital correspondiente á esta zona, que está limitada por los ejes de la carretera de El Pardo, cuesta de San Vicente, plaza de San Marcial, calle de Leganitos, plaza de Santo Domingo, calle de Preciados, Puerta del Sol, calle de Alcalá, plaza de Madrid hasta el eje del paseo de Recoletos, el cual sigue paseos de la Castellana é Hipódromo, camino viejo de Chamartín hasta el límite del término municipal; comprende además los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Torrelaguna y San Lorenzo del Escorial.

La segunda tiene asignados los partidos judiciales de Alcalá de Henares y Chinchón, y la parte de la Capital limitada por el camino de Chamartín, paseos del Hipódromo, Castellana y Recoletos, hasta el encuentro de su eje por la calle de Alcalá, por la cual sigue Puerta del Sol, calles de Carretas, Concepción Jerónima, Barrionuevo, cuyo eje sigue atravesando la plaza del Progreso, calle de Mesón de Paredes hasta el cruce de su eje con el de la Ronda de Valencia, paseo de las Acacias, puente de Toledo y carretera de Madrid á Toledo, hasta el límite del término municipal.

La tercera consta de los partidos judiciales de Getafe, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, y la parte de la Capital limitada por las otras dos.

Corresponde la contrastación de las pesas, medidas y aparatos de pesar de las líneas férreas que cruzan la provincia, en todo el trayecto por ésta, al felato en cuya demarcación se halle la estación de origen.

En su consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de pesas y medidas aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de 8 de Julio de 1892, y conforme con lo preceptuado en los artículos 60 y 61 del mismo, he acordado lo siguiente:

1.º En el inmediato año de 1900, el plazo destinado para verificar la comprobación y marca periódica de todas las pesas y medidas y aparatos de pesar que contengan los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, almacenes, ferias, mercados, puestos ambulantes y los establecimientos públicos de la provincia, ya dependan de la Administración general del Estado, ya de la provincia ó de los Municipios, se procurará que quede terminado en 31 del próximo mes de Agosto.

2.º La comprobación anual en esta Corte y en las oficinas correspondientes á cada demarcación terminará en 28 de Febrero próximo venidero.

3.º Los nuevos establecimientos que se instalen en esta Capital, los buhoneros ó vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo su industria, así como los fabricantes ó vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar que no puedan exponerlos ni venderlos por no tener la marca primitiva correspondiente, se les hará la confrontación y marcas que proceden por el Fiel contraste á quien correspondan según la demarcación, debiéndose tener en cuenta de conformidad con el art. 54 del citado Reglamento que las oficinas de contrastación estarán abiertas los cuatro primeros días laborables de cada mes en las horas que se fijarán en los respectivos locales, cuyas oficinas se hallan establecidas, la de la demarcación Norte, á cargo de D. Miguel Robert Laporta, en la calle Ancha de San Bernardo, número 16; la del Oeste, á cargo de D. Miguel de Vergara y Mayans, en la calle de Santa

Engracia, en los Almacenes generales de efectos de la Villa, y en su sucursal, calle de San Andrés, núm. 14; y la del Este, asignada al electo D. Nicolás Bustinduy y Vergara, se designará tan luego quede posesionado en su cargo.

4.º Terminada la comprobación en la Capital, se continuará en las poblaciones cabezas de partidos judiciales, para lo cual, y previo aviso, se presentarán los respectivos Fieles contrastes ó sus Ayudantes en dichas localidades, señalando los días y horas y el local á que hayan de acudir los interesados de cada una de ellas.

Los que no asistan en las horas señaladas, quedarán sujetos á lo preceptuado en el art. 77 del citado Reglamento.

5.º Asimismo, cuando esté terminado dicho servicio en las cabezas de partido efectuarán los citados funcionarios las visitas de inspección y contraste á las demás poblaciones que les correspondan, para cuya ejecución pasarán á los respectivos Alcaldes los oportunos avisos.

6.º De conformidad con lo preceptuado en el art. 78 del referido Reglamento, y con el fin de que el transcendental servicio anual de contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar sea cumplido en todas sus partes en la provincia de mi mando, tan luego como dicho servicio quede efectuado dentro de las poblaciones procederán los Fieles contrastes á ejecutar la visita de inspección, examen y contrastación en los establecimientos fuera de poblado, percibiendo cada uno de ellos sobre los derechos de Arancel correspondientes las dietas de 12'50 pesetas diarias y los gastos de viaje, cuyas dietas y gastos harán efectivos á prorrateso los industriales, comerciantes, Corporaciones, Sociedades, Empresas, Compañías y demás establecimientos que por tal concepto resulten morosos.

7.º Los Fieles contrastes y sus Ayudantes, además de hacer las visitas ordinarias para la comprobación de pesas y medidas y aparatos de pesar en sus respectivas demarcaciones, harán también las extraordinarias que convengan al mejor servicio á todos los establecimientos y sitios de compra ó venta, dando cuenta de los casos de infracción al Juez municipal respectivo para que imponga la corrección procedente.

8.º Tan luego como los Fieles contrastes ó sus Ayudantes terminen las visitas de inspección y contraste en los pueblos de sus respectivas demarcaciones, procederán los Alcaldes, conforme se ordena en el art. 90 del predicho Reglamento, á reconocer por sí ó por medio de sus agentes las pesas y medidas y aparatos de pesar que encuentren en uso comercial, asegurándose de que son legales y de que han sido aferidos por dichos funcionarios con la marca anual correspondiente, y en caso contrario serán decomisados, dando cuenta inmediatamente del contraventor, con remisión de las piezas recogidas á los respectivos Jueces municipales para que hagan efectivas las multas y correcciones procedentes.

9.º Con el fin de que la ley vigente de pesas y medidas sea cumplida en todas sus partes, y también con el de facilitar las operaciones de la aferición á los Fieles contrastes y sus Ayudantes en las visitas de inspección que giren á los pueblos de esta provincia, los Alcaldes procurarán que todos los industriales y comerciantes estén surtidos para el día 1.º de Enero de 1900 del número de pesas y medidas y aparatos de pesar que para cada establecimiento determina el artículo 20 del repetido Reglamento, imponiendo á los contraventores las penalidades señaladas en el artículo 100 del mismo.

Si la falta de cumplimiento de esta disposición en todo ó en parte fuera debida, como no es de esperar, á negligencia de dichas autoridades locales, de ellas exigirá las responsabilidades procedentes.

10. De conformidad con lo preceptuado en el art. 66 del repetido Reglamento, los Alcaldes facilitarán al respectivo Fiel contraste ó su Ayudante la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina en los días de comprobación, una relación detallada de los comercios é industrias que existan en su jurisdicción, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y cuantos auxilios les reclamen y sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes y Alcaldes á los que se refieren las anteriores preven-

ciones, esperando que dichas autoridades darán la mayor publicidad á las presentes disposiciones, publicando bandos y fijando edictos en los sitios de costumbre para que nadie pueda alegar ignorancia.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

203.—17

**Distrito Forestal**

El día 8 de Enero y á las once de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado Pinar de la Helechora, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 18, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

El día 8 de Enero y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado Dhesa Golondrina, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 2.500 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 18, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

**Comisión Provincial**

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 15 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Diciembre actual, son á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	30
Idem de cebada.....	1	22
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	15
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 18 de Diciembre de 1899.—V.º B.º= Ramiro Martínez Aparicio.—Camilo Pozzi. 204.—61.

**Ayuntamientos**

**Brea**

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación

en su riqueza rústica y urbana que tengan que causar alta ó baja en el apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901, presentarán sus relaciones debidamente reintegradas en esta Alcaldía, describiendo las fincas y título de adquisición hasta el día 15 de Enero próximo; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brea 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

204.—67.

**Berzosa**

D. Ceslestino Muñoz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Berzosa á 12 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Celestino Muñoz.—P. S. M., el Secretario, Bernardo García.

203.—22.

**Bustarviejo**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, que han de formarse para el próximo ejercicio, se hace preciso é indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, relaciones de altas y bajas por duplicado extendidas en el papel correspondiente y acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio, así como de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues en otro caso no serán admitidas.

Bustarviejo 13 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Martín Pascual.

202.—998.

**Carabanchel Bajo**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año económico de 1900 á 1901, se hace necesario que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el día 15 del inmediato mes de Enero, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos por los que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Carabanchel Bajo 12 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Bernardo Fernández.

204.—66.

**Canillas**

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado al-

teración en sus riquezas contributivas, deberán presentar sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre actual hasta el 15 del próximo Enero de 1900, acompañando los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos del impuesto á la Hacienda, á fin de comprender aquéllas en el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1900 á 1901.

Canillas 12 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Polo.

202.—999.

**Fuencarral**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana, presentarán los oportunos partes en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el último del próximo mes de Enero, con el fin de incluir dichas alteraciones en los apéndices al amillaramiento que han de formarse en el año venidero de 1900 á los efectos legales.

Fuencarral 16 de Diciembre 1899.—De orden del Sr. Alcalde, el Secretario, Román Tejedor.

103.—28.

**Fresno de Torote**

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento del año 1900, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso presenten sus relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía hasta el día 31 de Enero próximo, pues pasado dicho día no se dará curso á las que se presenten.

Fresno de Torote á 18 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Martín Pérez.

204.—64.

**Grinón**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar el apéndice al amillaramiento de este distrito en el plazo marcado por el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relación duplicada por cada concepto, así como los títulos correspondientes que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda.

Las relaciones se presentarán en término de un mes, que empezará á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel de oficio ó reintegradas convenientemente y autorizadas por los interesados.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el plazo indicado ó no presenten las relaciones con las formalidades debidas, no serán oídos.

Lo que se hace saber al público para que nadie pueda alegar ignorancia y los contribuyentes cumplan lo prevenido en el art. 48 y siguientes del citado reglamento de la contribución territorial.

Grinón 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Barrero Beltrán.

203.—29.

**Morata de Tajuña**

El Registro fiscal de edificios y solares de esta villa de Morata de Tajuña se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quin-

ce días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiese. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña 16 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Julián de Cuevas.

203.—26.

**Olmeda de la Cebolla**

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren experimentado alteración en su riqueza cuyas variaciones deban comprenderse en los próximos apéndices, presentarán las relaciones juradas á la Junta pericial, conforme establece el Reglamento, hasta el día 20 de Enero del año próximo de 1900, con los títulos de transmisión de dominio donde conste haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Olmeda de la Cebolla 18 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

204.—65.

**Pedrezuela**

Por imposibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ellas pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo Enero; pasada dicha fecha no se admitirá ninguna y se proveerá dicha plaza.

Pedrezuela 10 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Celedonio González.

202.—986.

**Pozuelo de Alarcón**

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana correspondiente al ejercicio de 1900 á 1901, los propietarios y ganaderos en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía las relaciones juradas y duplicadas, acompañando los títulos de propiedad, á cuyo fin se les concede el plazo desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 15 de Enero próximo, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Pozuelo de Alarcón 14 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Narciso Pérez.

203.—25.

**Talamanca**

Debiendo terminar en 31 del corriente mes el arriendo del arbitrio establecido sobre el pasaje de la barca que de la propiedad de este Municipio se halla emplazada sobre el río Jarama de esta jurisdicción y sitio titulado «Vado del Molar», se saca á nueva subasta en un solo remate el día 24 de los corrientes y hora de doce de la mañana á una de su tarde, ante este Ayuntamiento y en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en su oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará también en el acto del indicado remate.

Talamanca 14 de Diciembre de 1899.—El Alcalde accidental, Rufo Alonso.

203.—20.

**Vallecas**

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y colonia, pecuaria

y urbana que tengan que producir alta ó baja en el apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901, presentarán relaciones debidamente reintegradas en esta Alcaldía, describiendo las fincas y título de adquisición, hasta el día 15 de Enero próximo venidero.

Vallecas 10 de Diciembre de 1899.—  
El Alcalde, Melquiades Biencinto.  
203.—31.

#### Valdetorres

En la noche del día 16 de los cortientes fue robada del prado en donde estaba pastando la caballería que abajo se resca. de la propiedad del vecino de esta villa Francisco Martín Jurdán.

#### Señas de la caballería

Clase burra, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, herrada de las dos manos y con una rozadura en las dos manos de la manea.

Suplico encarecidamente á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás autoridades, procedan á la busca de la referida caballería, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Valdetorres 18 de Diciembre 1899.—  
El Alcalde, Feliciano Angel.  
204.—69.

#### Valdemoro

El Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan ejercitar el derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Valdemoro 12 de Diciembre de 1899.—  
El Alcalde, Enrique Fernández.  
202.—990.

#### Velilla de San Antonio

Conforme á lo dispuesto en la ley Municipal vigente, durante el mes actual se procederá por este Ayuntamiento á la rectificación del padrón de habitantes de este término, haciendo saber al vecindario que dicho documento estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días de Enero próximo.

Velilla de San Antonio 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Rivas.  
204.—68.

#### Venturada

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán desde este día hasta el día 15 del próximo mes de Enero en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de alta y baja con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901; pasado dicho término no se admitirá ninguna relación.

Venturada 13 de Diciembre de 1899.—  
El Alcalde, Manuel de la Morena.  
202.—996.

#### Velilla de San Antonio

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren experimentado alteración en sus riquezas contributivas, deberán presentar las oportunas relaciones

para que sean comprendidas en el apéndice al amillaramiento para el año próximo hasta el día 15 de Enero de 1900.

Velilla de San Antonio 16 Diciembre 1899.—El Alcalde, Santiago Rivas.  
204.—68.

#### Villamanrique

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio de 1900 á 1901, todos los vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza territorial, urbana ó pecuaria en este término municipal, presentarán relación por duplicado de las altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 10 de Enero próximo; en la inteligencia de que las que dejen de presentarse en el plazo indicado no serán atendidas por justas que fueren.

Villamanrique de Tajo 10 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Emilio Camacho.  
202.—995.

#### Villamantilla

Terminado por la Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamantilla 16 de Diciembre 1899.—  
El Alcalde, José María de la Morena.  
203.—24.

#### Villanueva de Perales

Los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana que tengan que producir alta ó baja en el apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901, presentarán relaciones debidamente reintegradas en esta Alcaldía, describiendo las fincas y título de adquisición hasta el día 15 del próximo mes de Enero del año indicado de 1900.

Villanueva de Perales á 12 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Román.  
203.—32.

#### Villamantilla

Próxima la época en que por prescripción del reglamento ha de formarse el apéndice al amillaramiento, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, con motivo de la supresión del año económico, por implantación del natural, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su líquido imponible por territorial ó urbana presentarán por duplicado las relaciones de alta ó baja, no admitiéndose aquellas que no justifiquen haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio.

El plazo para la presentación será del 1.º al 20 de Enero próximo, pasado el cual no serán admitidas.

Villamantilla 16 Diciembre de 1899.—  
El Alcalde, José M.ª de la Morena.  
203.—34.

#### Villanueva del Pardillo

El Registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término, confeccionado con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y al Reglamento de 24 de Enero de 1894, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quin-

ce días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los propietarios y éstos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Pardillo 11 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.  
202.—991.

Desde el día de hoy hasta el 30 de Enero próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento los partes de altas y bajas que han de servir de base para formar el apéndice al amillaramiento de este término, debiendo presentar aquéllos debidamente reintegrados y con los títulos de propiedad.

Villanueva del Pardillo 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.  
203.—33.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en 16 del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Don Manuel León y Compañía contra Don Eleuterio López de Medrano, Agente ejecutivo que fué de cambio y Bolsa, sobre pago de 17.200 pesetas, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo por medio de esta cédula con la demanda á D. Eleuterio López de Medrano, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—El Escribano, P. H., Licencia José Reyes.  
62.—P.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia de Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Talón Gómez, que dijo vivir en la calle de D. Pedro, núm. 15 principal derecha, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 Diciembre 1899.—V.º B.º=  
Ricardo Maya.—El secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
198.—849.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Alvarez, que dijo vivir calle de San Joaquín, 12, tercero, y en la actualidad se ignora, pa-

ra que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, segundo, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
198.—863.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Adela Fernández, que dijo vivir en la calle de San Marcos, 22, cuarto, Gloria Martínez, en la calle de Pelayo, 12, segundo izquierda, Carmen González, en la Travesía del Horno de la Mata, 7 y 9, segundo izquierda, María Pérez, Pelayo, 10, sencillo, segundo izquierda, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que las resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por infracción del Reglamento; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
199.—894.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Campos González, que dijo vivir en la calle de la Ruda, 19, primero, izquierda, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por orinar en la vía pública; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
199.—903.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Laserna Lozano, que dijo vivir en la calle de D. Martín, 18, 3.º centro, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por ofensas á los agentes de la autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
199.—902.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Muñoz Pacios y Clemente Ejido Arnero, que dijo vivir el primero en el Barrio de las Injurias, número 19, y el segundo con la primera,

para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—904.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Nicomedes García, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, 68, ó Serrano, 42, tienda, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—900

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José González y Fernández, que dijo vivir en la calle de Fomento, 25, cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, segundo, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
198.—864.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramona Eguiluz, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, 27, primero derecha, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—899.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Sánchez Hernández, que dijo vivir en la calle de Ayala, 10, principal, izquierda, y su hijo Joaquín Collado Sánchez, que habita con su madre, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no ve-

rificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—897.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez Rubio, que dijo vivir en la calle de la Aduana, 17, segundo interior, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—905.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Balbino Fernández Bolaños, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, 27, panadería, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—916.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Ramos Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Magdalena, 38, segundo izquierda, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—906.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Gutiérrez Sánchez, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, núm. 16 piso 2.º, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—898.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Victoria Serrano Blanco, que dijo vivir en la calle de Alcalá, 123, entresuelo izquierda interior, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—917.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Villalarga Ballesteros, que dijo vivir en la Ronda de Atocha, 36, tercero izquierda, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—914.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jorge Texas, que dijo vivir en la calle de Barbieri, 8, 2.º, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—913.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Álvarez, que dijo vivir en la calle de la Escuadra, 9, principal, derecha, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratac6.  
199.—912.

### Hospital militar de Madrid

Necesitando adquirir en este Hospital durante el mes de Enero próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan y que no están contratados, las personas que deseen suministrar algunos ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Estable-

cimiento, acompañando muestras de los artículos cuyos abastecimientos ofrezcan, el día 30 del actual, á las once de su mañana.

### ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

#### Primer grupo

Aceite vegetal de 1.ª clase, 110 litros.  
Arroz, 220 kilogramos.  
Azúcar, 120 kilogramos.  
Café, 16 kilogramos.  
Carbón de cok, 42.680 kilogramos.  
Carbón de hulla, 6.480 kilogramos.  
Carbón vegetal, 2.440 kilogramos.  
Chocolate, 12 kilogramos.  
Cervezas, 40 botellas grandes.  
Garbanzos, 410 kilogramos.  
Huevos, 2.800.  
Jabón común, 180 kilogramos.  
Leña de encina, 2.870 kilogramos.  
Manteca, 242 kilogramos.  
Pasta para sopa, 160 kilogramos.  
Patatas, 2.844 kilogramos.  
Tocino, 260 kilogramos.  
Veas de esperma, 10 kilogramos.  
Vino tinto, 826 litros.  
Vino generoso, 42 litros.

#### Segundo grupo

Bizcochos, 24 kilogramos.  
Carne de vaca, 3.480 kilogramos.  
Chuletas de ternera, 280 kilogramos.  
Gallinas, 340.  
Jamón, 20 kilogramos.  
Leche de cabras, 864 litros.  
Merluza, 14 kilogramos.  
Pichones, 20.  
Queso, 22 kilogramos.  
Ternera, 24 kilogramos.  
Madrid 14 de Diciembre de 1899.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Sotillo.  
204.—60.

### Gobierno militar de Madrid

Los Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

#### Clases y nombres

Capitán retirado.—D. Esteban Morales Delgado.  
Soldado.—Manuel Torres González.  
Licenciado del Ejército.—Enrique Benillo Padial.  
Soldados.—Eugenio Beites Piñero y Juan Moreno Galueño.  
Soldado licenciado.—Pablo Maldoné Paz.  
Licenciados absolutos.—José Rincón Alonso y Miguel Pérez Romero.  
Señoras.—Doña María de la Trinidad Balcázar y Valdés y Doña Inés León León.  
Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.  
202.—7.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
133 Telefono 132